



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

Medidas a favor de las mujeres en prisión por la interrupción de su embarazo



Medidas a favor de las mujeres en prisión por la interrupción de su embarazo

La CNDH observó la necesidad de conocer y dar seguimiento a aquellos casos de mujeres privadas de libertad que enfrentan procesos o sentencias por la comisión del delito de aborto.



Primera edición: diciembre, 2022
ISBN: 978-607-729-589-1

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño y formación: Carlos Acevedo R.
3aVG

Impreso en México

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como parte de sus atribuciones constitucionales, emitió el *Pronunciamiento para la adopción de acciones urgentes a favor de las mujeres en prisión preventiva o sentenciadas que se encuentran internas en los centros penitenciarios del país por la comisión de delitos relacionados con la interrupción del embarazo, a la luz de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)*, a través del cual hace un llamado a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, **respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.**



EL DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES A DECIDIR SIN ENFRENTAR CONSECUENCIAS PENALES

A partir de la determinación emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, promovida por la Procuraduría General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila, por unanimidad de votos, la Suprema Corte resolvió que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció **por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales.**

La CNDH destacó el deber del Estado de *promover, proteger, respetar y garantizar* los derechos humanos de las mujeres, tratándose de su derecho a elegir respecto de su cuerpo, de sus derechos sexuales y reproductivos, y a que no se les criminalice por su derecho a interrumpir el embarazo.

No cumplir con tales obligaciones, constituye violaciones a sus derechos humanos y trastoca su dignidad, proyecto de vida, autonomía, su libre desarrollo de la personalidad al anular su derecho a decidir y su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Derivado de la resolución emitida por la SCJN, la CNDH observó la necesidad de conocer y dar seguimiento a aquellos casos de mujeres privadas de libertad que enfrentan procesos o sentencias por la comisión del delito de aborto o semejantes, según leyes estatales que de fondo penalizan o penalizaron la interrupción del embarazo.

La CNDH solicitó información a autoridades involucradas en el país, a fin de conocer qué han hecho para dar debida atención al criterio emitido por la SCJN, en el que consideran a mujeres que pueden ser beneficiadas por el alcance y efectos de la sentencia.

De las respuestas emitidas, tanto de sistemas penitenciarios federales como estatales, se observó discordancia en la información, puesto que manifestaron que no hay mujeres privadas de la libertad por ese delito, y la autoridad no había realizado acciones para brindar información a las personas privadas de la libertad de la sentencia emitida. Solo el sistema penitenciario del estado de Oaxaca informó el caso de una mujer privada de la libertad en el Centro Penitenciario Femenil de Tanivet, en Tlacolula, por el delito de aborto, entre otros



Acervo fotográfico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021

La CNDH a través de su pronunciamiento realizó un llamado a las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, realicen acciones urgentes para identificar a todas las mujeres que enfrentan un proceso o sentencia en prisión por la comisión de ese delito, a fin de que presenten recursos legales que en forma rápida les permita ser libres, a partir del criterio de la SCJN, y avanzar hacia la más amplia protección de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.



DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD RESPECTO A SUS DERECHOS A DECIDIR Y A EJERCER SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El artículo 1º Constitucional, en transversalidad con la protección al derecho humano a la no discriminación, establece a su vez la prohibición de cualquier acto o conducta que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es decir, el derecho que reconoce a cada persona como la única y exclusiva dueña de su propia vida, de su destino, creencias, convicciones, acciones y decisiones, con todo lo que ello implica y lo cual es igualmente propiedad exclusiva de cada persona. El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad corresponde a toda persona humana por el solo hecho de serlo. Es propio a cada persona, en todo lugar y momento, sin distinciones de ninguna clase.



DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS A LA NO DISCRIMINACIÓN Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. El derecho a la salud representa libertades y de-

rechos, como el derecho a controlar la salud y el cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genérica, a no padecer injerencias, ni se le someta a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no aceptados.



EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO LEGAL DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO-PERSONA Y DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

El derecho al debido proceso se entiende con la protección y observancia de los principios pro persona y de presunción de inocencia, en tanto que, de conformidad con el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las autoridades están obligadas a respetar que, toda persona inculpada de algún delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Cualquier **ORIENTACIÓN JURÍDICA** que requieras será atendida en:



**COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Periférico Sur núm. 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial
La Magdalena Contreras, C.P. 10200,
Ciudad de México



Lada sin costo:
800 715 2000 / 800 719 2479

Defendemos
al Pueblo

*Medidas a favor de las mujeres en prisión
por la interrupción de su embarazo,*
editado por la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos, se terminó de imprimir en diciembre
de 2022 en los talleres de GRUPO COMERCIAL
IMPRESOR ARCOS, S.A. de C.V., Azafrán núm. 40,
Colonia Granjas México, Demarcación Territorial
Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
El tiraje consta de 1 000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad
para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C.
(Certificación FSC México).



CNDH
M É X I C O

Defendemos al Pueblo

